



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 691334631 // 950208565 info@interalmeriatv.com

Expte. 2018_043_tarjetasSD

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE MEMORIA SD PARA LAS CÁMARAS DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN

INFORME TÉCNICO

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)

En Interalmería Televisión trabajan a diario cinco equipos, formados por un operador de cámara y un periodista, para la cobertura de los eventos o actos que cada día se desarrollan en la ciudad. Para la grabación de las imágenes es necesario contar con suficientes tarjetas de memoria SD que garanticen el funcionamiento óptimo y coordinado de todos esos equipos. En la actualidad solo están funcionando tres tarjetas, ya que el resto se han roto o deteriorado por el uso. Por ello resulta necesario tramitar un expediente de contratación de suministros que garantice el trabajo a diario y permita tener un stock suficiente para el resto del ejercicio.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1. Objeto. El objeto del contrato es el suministro de veinte tarjetas de memoria SD, con las siguientes características:

- **20 tarjetas SD, de alta velocidad (95mb/s y 633x), tipo Extreme pro sdxc uhs-1card, con capacidad de 64GB.**

2.2. Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3. Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 30233110-5 "unidad de memoria de tarjeta magnética".



interalmeriatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 691334631 // 950208565 info@interalmeriatv.com

4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de setecientos euros (700,00 €), más ciento cuarenta y siete euros (147,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00 €), y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

4.2. GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de setecientos euros (700,00 €), más ciento cuarenta y siete euros (147,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 629 "Otros servicios- otros consumibles" del estado de previsión de ingresos y gastos de InterAlmería Televisión para el año 2018. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

4.4. MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

OBJETO	Nº	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
Tarjeta SD de alta velocidad	20	35€	700€
		IVA (21%)	147€
		TOTAL	847€

5. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será hasta el suministro del objeto del contrato. No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La oferta económica debe ir acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del CIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como Anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como Anexo II.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el plazo establecido en la cláusula 9 de este pliego, en la sede de InterAlmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-



interalmeriatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 691334631 // 950208565 info@interalmeriatv.com

Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de DOS (2) días hábiles.

10.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (Art. 300 LCSP)

El plazo de entrega de los bienes objeto del suministro será de 10 días naturales, contado desde la formalización del contrato.

11.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO. (Art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados en la sede de Inter Almería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería).

12. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de Inter Almería Televisión. Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación.

Inter Almería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

13. RECEPCIÓN. (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Inter Almería Televisión, la totalidad de la prestación.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Almería, 10 de octubre de 2018
LA DIRECTORA GERENTE

Maria Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

En Almería a 11 de octubre de 2018
LA CONSEJERA DELEGADA

Ana María Martínez Labella



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 // 950208565 info@interalmeriatv.com

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la Empresa Municipal InterAlmería Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE MEMORIA SD

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación, exigida en los artículos 65 y ss. de la LCSP.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

- ☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.
- ☐ Autorizo a InterAlmería Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación _____.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

Señalar con una X lo que proceda

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL O EMPRESA OFERTANTE:		
PRODUCTO	PRECIO/UNIDAD	TOTAL
		IVA (21%)
		TOTAL

(Lugar, fecha y firma del proponente)